

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 25 de junio de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2014

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

2.1.-RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, POR LO COSTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), CONCESIÓN VACL-115, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO:

<<ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, POR LO COSTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), CONCESIÓN VACL-115, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

PRIMERO.-Vistos los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo que se transcribe, sólo el punto primero:

"**Primero.**- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de enero a marzo de 2.013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de 61.719,87 €"

TERCERO.- La Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo que se transcribe, sólo el punto primero:

"Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **abril a agosto de 2.013** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **109.528,76 €** y una liquidación por revisión de precios del año 2013 de 11.797,61 €, para el periodo de enero a agosto de 2013"

CUARTO.- La Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2013, adoptó el acuerdo que se transcribe, sólo el punto primero:

"Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **septiembre a diciembre de 2013** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **85.624,32 €** y una liquidación por revisión de precios del año 2013 de 6.169,00 €, para el periodo de septiembre a diciembre de 2013"

QUINTO.- Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2013, que se transcribe:

"Primero.- Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, y que según resulta del informe técnico de supervisión, asciende a un importe por importe de 252.850,95, con saldo resultante a favor del Ayuntamiento De Villaquilambre por importe de 4.022,76 €

Segundo.- Que este saldo de 4.022,76 € a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre se descuente de la primera liquidación del año 2014 que se presente por la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U..

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes."

SEXTO.- Visto que con fecha 26 de mayo de 2014, se produce, a petición de la mercantil "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L" una reunión entre el Técnico Municipal y el representante de la empresa.

SÉPTIMO.- Con fecha 4 de junio de 2014 el técnico Municipal encargado del servicio emite el informe que se transcribe:

"Poner de manifiesto una diferencia a favor del Ayuntamiento por un mayor ingreso de recaudación de 13.177,91 €, correspondiente al arrastre del error material y ligeras variaciones de ingresos en noviembre y diciembre del año 2013.

Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/14 y establecer una subvención por importe de 243.695,04, con un saldo a favor del Ayuntamiento de 13.177,91 €. Modificar también el acuerdo segundo cambiando 4.022,76€ por 13.177,91.

Establecer un acuerdo primero bis, que establezca un reconocimiento final de liquidación para el año 213 de 261.661,65 €"

En el acuerdo adoptado en fecha 14 de mayo de 2014, en el que se establecía la aprobación de la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera importe por importe de 252.850,95, no se incluyó la revisión precios que ascendió, como se desprende de los acuerdos anteriormente transcritos a 17.966,61 €, por lo que el reconocimiento final de la liquidación de la subvención asciende a 261.661,65 €

En el informe emitido por el Técnico Municipal encargado del servicio en fecha 4 de junio de 2014, se contempla su inclusión, y una nueva valoración de la liquidación de definitiva, debido a errores materiales y ligeras variaciones de ingresos, que hacen que el saldo resultante a favor del Ayuntamiento en la liquidación definitiva del año 2013 ascienda a 13.177,91 €.

Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Por lo anterior procede rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2014, por errores y ligeras variaciones de ingresos.

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014 al existir un error arrastre del error material y ligeras variaciones de ingresos en noviembre y diciembre del año 2013 y aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, y que según resulta del informe técnico de supervisión, asciende a un importe por importe de 261.661,65 (subvención más revisión de precios), con saldo resultante a favor del Ayuntamiento De Villaquilambre por importe de 13.661,65 €

Segundo.- Que este saldo de 13.661,65 € a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre se descuente de la primera liquidación del año 2014 que se presente por la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U..

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

3.1.-SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 110/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LEON EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2012 INTERPUESTO POR D. ROBERTO SUAREZ PEREZ

Se da cuenta del informe jurídico sobre el asunto de referencia, y que se transcribe a continuación

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 110/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2012 INTERPUESTO POR D. ROBERTO SUAREZ PEREZ.

Ref: sentencia PA 9-2012 ROBERTO SUAREZ PEREZ

Con fecha 21 de mayo de 2014 la Procuradora que representa los intereses del Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, recibe la notificación de la sentencia 110/2014 emitida en el Procedimiento Abreviado 9/2012 contra la resolución de 13 de octubre de 2011 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por la que se desestima la reclamación de reconocimiento de responsabilidad patrimonial presentada ante esta Administración por el recurrente D. ROBERTO SUAREZ PEREZ el día 10 de mayo de 2011.

La sentencia desestima el recurso interpuesto por la representación de D. ROBERTO SUAREZ PEREZ contra la resolución de 13 de octubre de 2011 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por la que se desestima la reclamación de reconocimiento de responsabilidad patrimonial presentada esta Administración el 10 de mayo de 2011, y ello sin hacer expresa condena en materia de costas procesales.

En su virtud, y en cumplimiento de la obligación que tiene la administración de cumplir las resoluciones judiciales procede efectuar la siguiente actuación:

Primero.- Que se dé cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Segundo.- Al desestimar el recurso contencioso y confirmar la actuación del Ayuntamiento no procede efectuar ningún tipo de actos de ejecución de sentencia.

Es todo cuanto tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

Villaquilambre, a 16 de junio de 2014.

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.

3.2.- SOBRE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO/CESE 160/2014.

Se da cuenta del informe jurídico sobre el asunto de referencia, y que se transcribe a continuación:

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO/CESE 160/2014.

Ref: inf sentencia DESPIDO 160-2014 ADELINA PEREZ

Con fecha 6 de junio de 2014, la Procuradora que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Social nº 2 de León, en el Procedimiento por Despido/Ceses en General 160/2014, recibe la notificación de la Sentencia 301/14, por la que se resuelve la demanda presentada por Dña. ADELINA PEREZ ALVAREZ contra la extinción de su relación laboral.

La sentencia estima la demanda formulada por DÑA. ADELINA PEREZ ALVAREZ, declarando que la ausencia de subrogación en su relación laboral por parte de la empresa SERALIA constituye un despido improcedente y por consiguiente, condena a citada empresa a optar entre readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación entre la fecha del despido y aquella que tuviera efecto dicha readmisión, o indemnizar a la trabajadora en la suma de 18.639, 61 €, absolviendo al Ayuntamiento de Villaquilambre de las peticiones deducidas en su contra.

Atendiendo la obligación de la administración de ejecución de las resoluciones judiciales procede efectuar la siguiente **ACTUACIÓN:**

Primero.- Dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Segundo.- Al no existir condena al Ayuntamiento y confirmar las actuaciones no procede efectuar ningún tipo de actuación de ejecución de la resolución.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

Villaquilambre, a 12 de junio de 2014. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.

3.3.-SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 124/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2013.

Se da cuenta del informe jurídico sobre el asunto de referencia, y que se transcribe a continuación:

<<INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 124/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2013.

Ref: sentencia PO 6-2013 AUTOCARES CASTILLA Y LEON

Con fecha 29 de mayo de 2014 la Procuradora que representa los intereses del Ayuntamiento de Villaquilambre ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de León recibe notificación de la sentencia 124/2014 emitida en el procedimiento ordinario 6/2013 por dicho juzgado.

La sentencia resuelve el recurso contencioso- administrativo interpuesto por AUTOCARES CASTILLA Y LEON SAU frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Villaquilambre, de 23 de octubre de 2012, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo, en el que se requiere la corrección de las facturas presentadas por el bonobús solicitando la nulidad del acuerdo impugnado y que se condene al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 108.019,44 euros, más los intereses legales.

La sentencia desestima recurso contencioso-administrativo interpuesto por AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN S.A.U. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Villaquilambre, de 23 de octubre de 2012, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo, en el que se requiere la corrección de las facturas presentadas por el bonobús, a la vez que imponen las costas a la actora hasta el límite máximo de 1.500 euros; se advierte que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación.

En su virtud y en cumplimiento de las obligaciones que tiene la administración de ejecutar las resoluciones judiciales, procede efectuar la siguiente actuación:

Primero.-Dar cuenta al órgano emisor de la resolución recurrida (Junta de Gobierno Local) de la sentencia indicada.

Segundo.-Al confirmar la resolución administrativa la sentencia no procede efectuar ninguna actuación de ejecución, sin perjuicio del ejercicio de la acción de la defensa, en el supuesto de que se interponga recurso de apelación por parte del demandante.

Tercero.-En lo que se refiere las costas ordenar la Asesoría Jurídica que tramite el procedimiento oportuno para su cobro.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER FAMILIA Y FIESTAS.-

4.1.- APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA CLARA PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DENOMINADO CAJERA REPONEDORA, ENTRE EURO DEPOT ESPAÑA S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta presentada Por la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo se presenta la siguiente propuesta:

<< El área de Mujer y Familia del Ayuntamiento de Villaquilambre desde su trabajo con los colectivos más desfavorecidos tiene especial interés por el desarrollo de programas, actuaciones y cualquier otra actividad destinada a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de forma especial todo aquello relacionado con temas relacionados con prevención en materia de salud dirigido al

colectivo al que se dirige esta concejalía y que pretenden llegar a los vecinos y vecinas de este municipio para ello se propone la realización de : charlas , ponencias ,talleres , jornadas ,etc.

Para ello y a través del convenio firmado con el Instituto de la Mujer con fecha 20 de agosto de 2014 se está llevando a cabo el Programa Clara , programa que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013", estando este programa dirigido al colectivo específico de mujeres en riesgo de exclusión social .

Así mismo desde Euro Depot España S.A.U se viene trabajando estos objetivos en diversos programas realizando actuaciones en materia de sensibilización y de desarrollo en estas materias.

Teniendo intereses comunes en el desarrollo de actividades formativas, de sensibilización, etc. y que de forma específica quieren incidir en el ámbito de la igualdad, salud, prevención , se hace necesaria la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y , Euro Depot España S.A.U con el objetivo de impartir un curso de formación denominado CAJERA REPONEDORA , de 100 horas de duración y que se desarrollará tal y como aparece en el convenio en horario de mañana (1er turno) y el 2º turno tendrá horario de tarde , tal y como se regula en el propio convenio .

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Suscribir la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Euro Depot España S.A.U. en los siguientes términos

En Villaquilambre, a [***] de [***] de 2014

SE REUNEN

DE UNA PARTE,

D. Manuel García Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las competencias que le otorga el Art. De la Ley

7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local en su art. 21 por el que se regulan las atribuciones del Alcalde.

DE OTRA PARTE,

D. **Luis Javier Moreno Tejedo** como Director del centro de trabajo de León y representante legal de la empresa **EURO DEPÔT ESPAÑA, S.A.U.** con **CIF A62018064** y domicilio a efectos de notificación en **Ctra. N. 601 km322 (Alto del Portillo) 24227 Valdelafuente (León),**

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

1. Que ambas partes tienen intención de suscribir un Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivos ámbitos con la finalidad de fomentar la inserción sociolaboral de los colectivos más desfavorecidos, y de forma especial de las mujeres desempleadas del municipio de Villaquilambre que están participando en el Programa Clara (programa encuadrado en el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha contra la discriminación 2007-2013”.
2. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene competencia en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2.e) de la Ley 7/85 , de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local ,modificada por Ley 57/2003 ,de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (LRBRL) en cuanto que puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.
3. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de la Mujer y en concreto del CIAMI, Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad, viene desarrollando diferentes programas de inserción sociolaboral para las mujeres del municipio tanto de empleo (por cuenta ajena, autoempleo) igualdad, desarrollo personal , formación básica, etc. Que en este contexto y dada la situación de este colectivo, se ha hecho necesaria la prospección laboral y contactar con las principales empresas de nuestra provincia.

4. Que con fecha 20 de agosto de 2013 el Ayuntamiento de Villaquilambre ha suscrito convenio de colaboración con el Instituto de la Mujer para el desarrollo del Programa Clara.
5. Que el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y EURO DEPÔT ESPAÑA, S.A.U con vigencia a partir de la fecha de la celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente

ACUERDO

Primero - OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto fundamental facilitar la formación para la inserción laboral de las mujeres desempleadas del municipio de Villaquilambre, participantes del Programa Clara.

Para la consecución del mismo se desarrollará un Curso de Cajera-Reponedora, curso que implica la realización de prácticas profesionales no laborales, de **100 h** de duración, que se llevarán a cabo entre el 28 de julio de 2014 y el 22 de agosto de 2014, en las instalaciones de Euro Depot España S.A.U. en Valdelafuente – León.

El mencionado programa Clara, desarrollado en colaboración con el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene como objetivo fundamental incrementar la empleabilidad de las mujeres que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, promoviendo una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional en la que se imparten formación ocupacional vinculada a los huecos de mercado de la zona, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Segundo - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

- Entregar el listado de alumnas participantes en el Programa Clara
- Responsabilizarse del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte del Ayuntamiento, encargada de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas. Dichas funciones serán asumidas por la Técnica del Área de Mujer y la Técnica del Programa Clara.

- Suscribir los seguros (Responsabilidad Civil y Accidentes) que amparen los posibles daños que pudieran devenir a la alumna y los daños causados por la alumna durante su periodo formativo y que amparen su situación de formación durante el mismo.

Euro Depot España S.A.U se compromete a:

- Mantener una reunión previa con las alumnas del Programa Clara y que serán derivadas desde el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Impartir un curso práctico de formación denominado “CAJERA -REPONEDORA” de 100 horas de duración
- Establecer los horarios de dicha formación que se realizarán en dos turnos adaptados a los existentes en la empresa.
- Ceder sus instalaciones para el desarrollo de las prácticas de las alumnas citadas. Para ello dicha empresa dispone de los medios técnicos, tecnológicos e instalaciones necesarias y suficientes para la realización de las actividades prácticas exigidas en el programa formativo de dicho curso.
- Que esta empresa, cuya actividad principal es la implantación de programas de inclusión laboral en colectivos desfavorecidos, se encargará de la dirección, supervisión y coordinación de la realización de dichas prácticas, excluyéndose toda responsabilidad de la empresa de prácticas en este punto.
- Se responsabiliza del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa de prácticas, comprometiéndose a designar un responsable que realice las labores de tutoría por parte GRI, encargado de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas.
- La persona responsable de la empresa de prácticas se compromete a facilitar el acceso a la empresa, del profesor- tutor/a de Euro Depot España S.A.U. para realizar el seguimiento, valoración y supervisión de las actividades formativas que realizan las alumnas y a informar a la mayor brevedad ante cualquier incidencia a GRI.
- La persona designada por la empresa de prácticas para realizar dichas funciones, incluidas las actividades tutelares y de contacto, será Raquel Santamaría Panizo.

Tercero.- COSTES.

El presente convenio contempla los siguientes gastos:

- La empresa Euro Depot España S.A.U asume el compromiso de impartir un curso práctico de forma gratuita de Cajera - Reponedora asumiendo íntegramente el coste de dicha

formación, por un periodo de 4 semanas y de 5 horas de duración diarias de lunes a viernes, en dos turnos de mañana o de tarde.

- El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a suscribir una póliza de seguro, durante la vigencia de dicha formación, que cubra a las alumnas durante dicho periodo formativo, tanto de Responsabilidad Civil con límite no inferior a 600.000€, como de Accidentes (capital no inferior a 30.000€ Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Baremo y Asistencia), siendo dicho gasto imputable al Programa Clara en la fase de inserción laboral, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y El Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha contra la Discriminación 2007-2013”. El coste aproximado de ambos seguros es de 300 euros.

Cuarto - EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de la finalidad y períodos determinados en el mismo, así como por resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Quinto – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

Sexto- CONDICIONES.

1. La celebración de este Convenio de colaboración excluye todo tipo de relación laboral entre el alumnado y la empresa de prácticas durante la vigencia del mismo, y será puesto en conocimiento de los representantes de los trabajadores que haya en la empresa.
2. Como anexo a este Convenio se especificarán las características del mismo, tales como horarios, duración y días de realización, el sistema de tutorías y de evaluación de las participantes.
3. GRI a través de quien lleve a cabo las tareas de profesorado y tutoría, se encargará de orientar a las alumnas sobre la finalidad de las prácticas, así como de sus condiciones en la empresa de prácticas, y su aceptación de las Normas Generales de Funcionamiento de la empresa de prácticas así como las particulares de este Convenio.
4. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas que van a realizar la formación práctica en el centro de trabajo de Euro Depot España S.A.U, Valdelafuente, León, deberán dar su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser utilizados para la gestión de la actividad formativa.

Séptimo – VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde la primera reunión con las participantes en el curso de formación por parte de la empresa, hasta la finalización de la impartición de las actividades formativas.

Y en prueba de conformidad de las partes intervinientes firman el presente CONVENIO por duplicado ejemplar en fecha y lugar indicados “ut supra”.

EL ALCALDE

Manuel García Martínez

EL SECRETARIO

Miguel Hidalgo García

EL DIRECTOR EN LEON

Luis Javier Moreno Tejedo >>

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

5.1.- SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, RACHID BENIFOU, SONIA GARCIA ALLER, DANIEL DOPACIO SUAREZ Y DOLORES MUÑOZ ESPINOSA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica de estas familias, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de las personas que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- **Rachid Benifou** con DNI X7799706S, para afrontar **gastos de alquiler** de los meses de abril y mayo 2014 por importe total de **600€**, ingresando dicho importe directamente en el número de cuenta del arrendador.
- **Sonia García Aller**, con DNI 9759819E, para afrontar **gastos de alquiler** de los meses de abril, mayo y junio 2014, por importe total de **490€**, ingresando dicho importe directamente en el número de cuenta del arrendador.

- **Daniel Dopacio Suárez**, con DNI 09815167, para afrontar **los gastos de la factura de luz**, por importe de **131,29€**, correspondiente a los consumos de marzo/abril 2014, dicho importe se ingresará directamente en el número de cuenta del arrendador.
- **Dolores Muñoz Espinosa** con DNI 10183163J, para afrontar **gastos de manutención** concediendo tres vales valorados en **75€**, para la adquisición de productos de alimentación e higiene básicos, que puedan ser canjeados en el supermercado Lupa de Navatejera .

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2014 (3.000,00€),

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de Rachid Benifou	13-06-2014	Preceptivo
- Informe Social Sonia García Aller	18-06-2014	Preceptivo
- Informe Social Daniel Dopacio Suarez	17-06-2014	Preceptivo
- Informe Social Dolores Muños Espinoa	19-06-2014	Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor de Rachid Benifou con DNI X7799706S, para afrontar el pago del alquiler de los meses de abril y mayo 2014, por importe total de **600 €**. Dicha ayuda se ingresará directamente en el número de cuenta del propietario del inmueble, atendiendo al contrato de arrendamiento;

D. Juan Pablo Sánchez Serrano, con DNI 30837935H
 Número de cuenta: ES7720955481301072985525
 Concepto; Deuda pendiente alquiler de los meses de abril y mayo 2014

Segundo.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor Sonia García Aller, con DNI 9759819E, para afrontar los gastos de alquiler de vivienda del mes de abril 2014, por importe total de 490€. Dicha ayuda se ingresará en el número de cuenta del propietario del inmueble, atendiendo al contrato de arrendamiento;

D. Manuel Alonso Otero, con DNI 44426475C
Número de cuenta: ES4900810160280001278628 (Banco Sabadell)
Concepto; Alquiler del mes de abril 2014

Tercero.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor **Daniel Dopacio Suárez**, con DNI 09815167D, para afrontar los gastos de luz por importe de **131,29€**, e ingresar dicho importe, según los datos que se especifican: Luz. Iberdrola. Titular Adrián García Martínez (Arrendador vivienda). Referencia contrato de suministro: 300771540, periodo de facturación 11/03/2014-16-05-2014. Nº factura 20140519010037480 por importe total de 131,29€. Realizar el ingreso en el nº de cuenta: Caja España: 2096 0018 16 3291480404

Cuarto.- Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor **Dolores Muñoz Espinosa**, con DNI 10183163M, para afrontar gastos de manutención, mediante la concesión de tres vales valorados en 75€, para la adquisición de productos de alimentación e higiene básicos, y que existen como remanente dentro de las ayudas de manutención de la convocatoria del 2013.

Quinto.- Comunicar a los interesados la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURAS

6.1.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR DOÑA MARÍA JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN EL CONTRATO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, TEMPORADA 2012-2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< **ASUNTO:** CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR DOÑA MARÍA JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN EL CONTRATO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, TEMPORADA 2012-2013

Vista la solicitud presentada **DÑA. Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ**, en fecha 3 de junio de 2013, con Nº Reg. Entrada 6.473, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva, por importe de 500,00 €, presentada para la adjudicación del contrato de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras (temporada 2012-2013), se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012, se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras (temporada 2012-2013).

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 19 de junio de 2014, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a DÑA. M^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ.

TERCERO.- Con fecha 21 de junio de 2012 se firmó el contrato administrativo.

CUARTO.- Resultando que el artículo 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el contrato, establece:

"Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa petición del adjudicatario"

Visto lo anterior procede la devolución de la garantía definitiva por importe de 500,00 €, depositada por DÑA. M^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, con D.N.I. 9.785.562-M, adjudicataria del contrato para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras (temporadas 2012-2013). >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del de la garantía definitiva por importe de 500,00 €, constituido por **DÑA. M^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ**, con D.N.I. 9.785.562-M, adjudicataria del contrato para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras (temporadas 2012-2013), como fianza definitiva del contrato.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN COLEGIOS: COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta de la convocatoria mencionada, en cuyo artículo 8º se exige acompañar la solicitud de subvención, entre otros documentos, de un *“compromiso del órgano competente de aportar la cantidad que corresponda al Ayuntamiento”*

La memoria de la obra cuya subvención se pretende, que obra en el expediente asciende a 40.274,85 €, IVA incluido, y la máxima subvención prevista será del 80% de dicha cantidad, esto es 32.219,88 €; por lo que el compromiso de aportación municipal antes mencionado alcanzaría la cantidad de 8.054,97 €.

Por la Sra. Interventora se informa que, al día de la fecha, no existe partida de Inversiones o Capital en el Presupuesto Municipal para cubrir el

compromiso de aportación del Ayuntamiento; pero que no habría inconveniente en que el órgano competente se comprometiera a habilitar dicha consignación en el supuesto de que la subvención fuera concedida.

No se producen intervenciones.

En su virtud, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Darse por enterados de que el Alcalde solicitará subvención a la Diputación Provincial en la convocatoria mencionada para la ejecución de las obras que constan en la memoria técnica obrante en el expediente.

2º.- Comprometerse a que, en el supuesto de recibir la subvención solicitada, el Ayuntamiento habilitará las consignaciones presupuestarias que requiera la financiación por el Ayuntamiento del total del coste de las obras que no resulte subvencionado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García